

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley **10770**

Art.º 1º .- Decláranse de utilidad pública y sujetas a expropiación
----- las fracciones de terreno ubicadas en la localidad de Ale-
jandro Korn, Partido de San Vicente, designadas catastralmente co-
mo: Circunscripción VIII, Sección F, Manzana 152, Parcelas 2-m y 2-n,
Partidas 94195 y 101040, e inscriptos sus dominios bajo las matrícu-
las 34358 y 19.158, San Vicente (100), a nombre de JUAN ADRIAN RODRI-
GUEZ y ANA BEATRIZ SABATE DE RODRIGUEZ y de MASUGA SOCIEDAD ANONIMA,
respectivamente, y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos
propietarios.

ARTICULO 2º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a donar las fracciones
----- de terreno mencionadas en el artículo anterior a la
Municipalidad de San Vicente, con el cargo de destinarlas a la cons-
trucción del Centro Cívico de la localidad de Alejandro Korn.

ARTICULO 3º.- En caso de incumplimiento del cargo establecido por
----- el artículo 2º, se operará la revocación de la dona-
ción y el dominio sobre los inmuebles se retrotraerá a favor dela
Provincia.

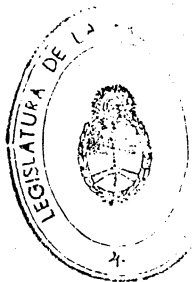
ARTICULO 4º. - Autorízase al Poder Ejecutivo para practicar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente las adecuaciones que resulten necesarias para la aplicación de la presente ley.

ARTICULO 5º. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a un día de Junio del año mil novecientos ochenta y nueve.



Secretario de la C. de DD.



Secretario del Senado